

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 867-91-P/CND-IPD

Lima, 10 de OCTUBRE de 1991.

Vistos los Expedientes de Registro Nos. 03347 y 03460 iniciados por don Bernui José COBBA HUERTA, solicitando diecinueve días de prórroga de Licencia -- por Enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y ocupa el cargo de Ingeniero IV de la Oficina de Infraestructura;

Que, mediante Resolución No. 761-91-P/CND-IPD de fecha 10 de Setiembre de 1991 se le concede cuarenta (40) días de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones del 03 de Julio al 12 de Agosto de 1991 incluidos los primeros veinte (20) días de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, don Bernui José COBBA HUERTA continúa delicado de salud, según lo acredita con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedidos por el Instituto Peruano de Seguridad Social, que obran en el expediente adjunto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Ley No. 22482, Ley No. 23861, inciso e) del Artículo 110° y Artículo 111° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Decreto Supremo No. 029-84-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración :

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º .- CONCEDER a don Bernui José COBBA HUERTA, Ingeniero IV de la Oficina de Infraestructura DIECINUEVE (19) DIAS de prórroga de Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones del 13 al 31 de Agosto de 1991.

ARTICULO 2º.- El Area de Bienestar Social de la Unidad de Personal, queda encargada de efectuar los trámites ante el Instituto Peruano de Seguridad Social para el reembolso correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

LLV/UP
DGdA/AE
LHP.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte